

Municipio de Quilmes

# Boletín Oficial

Edición N°424  
09/12/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

|                     |   |
|---------------------|---|
| Tabla de Contenidos | 2 |
| AUTORIDADES         | 3 |
| RESOLUCIONES DE     | 4 |

# **AUTORIDADES**

INTENDENTA  
Mayra Soledad Mendoza

Resolución N° 01/2020

Quilmes, 15/05/2020

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes y el Decreto N° 1037/20; y

**Considerando**

Que dentro de las amplias facultades que posee el Poder Ejecutivo se encuentra la de llevar adelante la organización administrativa y el traslado de su personal, con el objetivo de optimizar sus recursos humanos y pretendiendo alcanzar mejores niveles de eficacia y eficiencia;

Que cuestiones de mérito, oportunidad, conveniencia y necesidades propias del servicio hacen que las y los agentes pasen a desempeñarse en distintas áreas;

Que los traslados dispuestos suponen un legítimo ejercicio de las potestades de organización de la Administración Pública, ergo no producen per se menoscabo alguno al principio de estabilidad del empleado público, pues el mismo se refiere a la permanencia en el empleo más no así a la inmovilidad en el cargo, que se corresponde con el lugar donde la función o empleo será ejercido;

Que el traslado a se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran;

Que el presente se establece en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N°1037/20; y

Por todo lo expuesto;

**EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: TRASLÁDASE** a las y los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, a las áreas que en cada caso se indica, a partir de la fecha que en cada caso se detalla.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que para el presente Decreto no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 0807/06.-

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHÍVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

**Dr. Claudio H. Carbone**

Resolucion 01/20

ANEXO

ANEXOS

---

Resolución N° 03/2020

Quilmes, 22/06/2020

**Visto**

el Expediente N° 4091-4456-S-2020, iniciado por la Dirección General Técnico Jurídica de la Subsecretaria Legal y Técnica, cuyo objeto es solicitar la reconstrucción del Expediente N° 0-16270-1-1963, mediante el cual tramita Deuda de Teodoro y Juan Castramano Cta. Cte. 12265; y

**Considerando**

Que de acuerdo al informe del "Sistema de Registros de Movimientos de Expedientes", dichas actuaciones habrían tenido ingreso en la División Archivo en fecha 07 de Abril de 1964;

Que la División Archivo ha realizado la búsqueda del expediente con resultado negativo; según el informe de fecha 13 de enero de 2020;

Que obrá dictamen del 10 de febrero del 2020 que concluye que deberá procederse a la reconstrucción del expediente y oportunamente realizar la pertinente investigación sumarial por deslinde de responsabilidades por la pérdida o extravío del citado administración, previa remisión a la Subdirección de Mesa de Entradas y Archivos a los fines de dar inicio a la presente nota de reconstrucción;

Que el artículo 131 de la Ordenanza General de Procedimiento Administrativo N° 267 dispone: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma, que será notificada";

Que se deja constancia que por cuerda separada se tramita la instrucción de sumario administrativo por deslinde responsabilidades por la pérdida o extravío del expediente mencionado en el visto, conforme a lo dispuesto en el Art. 132 de la norma citada;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 131, 132 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 cori modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto; \_

**LA INTENDENTA MUNICIPAL RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** **DISPÓNESE** que por la Subdirección Mesa de Entradas y Archivo, procédase a la reconstrucción del Expediente 0-16270-I-1963.-

**ARTÍCULO 2°:** **DISPÓNESE** que, cumplimentado lo establecido en el artículo precedente, gírense las

actuaciones a cada una de las dependencias por las cuales se han registrado pase en las actuaciones originales conforme el orden registrado por el sistema de Expedientes de la Mesa General de Entradas, a fin de que sean incorporadas las copias de escritos y documentación pertinente y se produzcan informes, dictámenes y vista legales que hubieran formado parte del extraviado.-

**ARTÍCULO 3°: ORDÉNESE** la pertinente instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades, determinando si la pérdida o extravío de referencia, pueda resultar imputable a la acción u omisión de algún agente municipal (Artículo 132 de la Ordenanza General N° 267).-

**ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE** que la presente Resolución será refrendada por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

**Dr. Claudio H. Carbone**

**Mayra S. Mendoza**

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

*Intendente*

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

RESOL. 03/2020

Resolución N° 04/2020

Quilmes, 08/07/2020

## Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes y el Decreto N° 1037/20; y

## Considerando

Que dentro de las amplias facultades que posee el Poder Ejecutivo se encuentra la de llevar adelante la organización administrativa y el traslado de su personal, con el objetivo de optimizar sus recursos humanos y pretendiendo alcanzar mejores niveles de eficacia y eficiencia;

Que cuestiones de mérito, oportunidad, conveniencia y necesidades propias del servicio hacen que las y los agentes pasen a desempeñarse en distintas áreas;

Que los traslados dispuestos suponen un legítimo ejercicio de las potestades de organización de la Administración Pública, ergo no producen per se menoscabo alguno al principio de estabilidad del empleado público, pues el mismo se refiere a la permanencia en el empleo más no así a la inmovilidad en el cargo, que se corresponde con el lugar donde la función o empleo será ejercido;

Que el traslado a se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran;

Que el presente se establece en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N°1037/20; y

Por todo lo expuesto;

**EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: TRASLÁDASE** a las y los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, a las áreas que en cada caso se indica, a partir de la fecha que en cada caso se detalla.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que para el presente Decreto no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 0807/06.-

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario de Legal y Técnica*

Municipalidad de Quilmes

Resol. 04/2020

**ANEXO**

ANEXOS

---

Resolución N° 05/2020

Quilmes, 31/07/2020

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 807/06, el Decreto N° 29/20 y el Decreto N° 1037/20; y

**Considerando**

Que se solicita el traslado del agente Semeszczuk, Pablo Rodolfo Damián (Leg. 35.088) quien se desempeña en Secretaría de Servicios Públicos;

Que por motivos particulares hacen que el agente antes mencionado pase a desempeñarse en la Secretaría de Servicios Públicos;

Que dentro de las amplias facultades que posee el Poder Ejecutivo se encuentra la de llevar adelante la organización administrativa y el traslado de su personal, con el objetivo de optimizar sus recursos humanos y pretendiendo alcanzar mejores niveles de eficacia y eficiencia;

Que el traslado dispuesto supone un legítimo ejercicio de las potestades de organización de la Administración Pública, ergo no producen per se menoscabo alguno al principio de estabilidad del empleado público, pues el mismo se refiere a la permanencia en el empleo más no así a la inmovilidad en el cargo, que se corresponde con el lugar donde la función o empleo será ejercido;

Que el traslado se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran;

Que el presente se establece en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N°1037/20;  
y

Por todo lo expuesto;

**EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: TRASLÁDASE** al agente Semeszczuk, Pablo Rodolfo Damián (Leg. 35.088), Analista Superior, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Actividad Central 01, pasando a desempeñarse en la Subsecretaría de Promoción Ambiental, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 60 - Actividad Central 01, quedando consecuentemente sin efecto el pago de la Bonificación por Tareas Riesgosas e Insalubres oportunamente prorrogada por Decreto N° 29/20, a partir del 25 de julio de 2020.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que para el presente Decreto no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9º del Decreto N° 0807/06.-

**ARTÍCULO 3º:** La presente resolución será refrendada por el Secretario Legal y Técnico.-

**ARTÍCULO 4º: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

Resol 05/2020

---

Resolución N° 06/2020

Quilmes, 31/07/2020

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto N° 1037/20; y

**Considerando**

Que dentro de las amplias facultades que posee el Poder

Ejecutivo se encuentra la de llevar adelante la organización administrativa y el traslado de su personal, con el objetivo de optimizar sus recursos humanos y pretendiendo alcanzar mejores niveles de eficacia y eficiencia;

Que cuestiones de mérito, oportunidad, conveniencia y necesidades propias del servicio hacen que las y los agentes pasen a desempeñarse en distintas áreas;

Que los traslados dispuestos suponen un legítimo ejercicio de las potestades de organización de la Administración Pública, ergo no producen per se menoscabo alguno al principio de estabilidad del empleado público, pues el mismo se refiere a la permanencia en el empleo más no así a la inmovilidad en el cargo, que se corresponde con el lugar donde la función o empleo será ejercido.

Que el traslado a se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran.

Que el presente se dicta en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N°1037120; y

Por todo lo expuesto;

**EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: TRASLÁDASE** los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, a las áreas que en cada caso se indica, a partir de la fecha que en cada caso se detalla.-

**ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

Resol.06/2020

**ANEXO**

ANEXOS

---

Resolución N° 07/2020

Quilmes, 31/07/2020

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes y el Decreto N° 1037/20; y

**Considerando**

Que dentro de las amplias facultades que posee el Poder Ejecutivo se encuentra la de llevar adelante la organización administrativa y el traslado de su personal, con el objetivo de optimizar sus recursos humanos y pretendiendo alcanzar mejores niveles de eficacia y eficiencia;

Que cuestiones de mérito, oportunidad, conveniencia y necesidades propias del servicio hacen que las y los agentes pasen a desempeñarse en distintas áreas;

Que los traslados dispuestos suponen un legítimo ejercicio de las potestades de organización de la Administración Pública, ergo no producen per se menoscabo alguno al principio de estabilidad del empleado público, pues el mismo se refiere a la permanencia en el empleo más no así a la inmovilidad en el cargo, que se corresponde con el lugar donde la función o empleo será ejercido;

Que el traslado a se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran;

Que el presente se establece en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N°1037/20; y

Por todo lo expuesto;

#### **EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: TRASLÁDASE** a las y los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, a las áreas que en cada caso se indica, a partir de la fecha que en cada caso se detalla.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que para el presente Decreto no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 0807/06.-

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario de Legal y Técnica*

Municipalidad de Quilmes

Resol.07/2020

#### **ANEXO**

#### ANEXOS

---

Resolución N° 08/2020

Quilmes, 08/09/2020

#### **Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes y el Decreto N° 1037/20; y

#### **Considerando**

Que dentro de las amplias facultades que posee el Poder Ejecutivo se encuentra la de llevar adelante la

organización administrativa y el traslado de su personal, con el objetivo de optimizar sus recursos humanos y pretendiendo alcanzar mejores niveles de eficacia y eficiencia;

Que cuestiones de mérito, oportunidad, conveniencia y necesidades propias del servicio hacen que las y los agentes pasen a desempeñarse en distintas áreas;

Que los traslados dispuestos suponen un legítimo ejercicio de las potestades de organización de la Administración Pública, ergo no producen per se menoscabo alguno al principio de estabilidad del empleado público, pues el mismo se refiere a la permanencia en el empleo más no así a la inmovilidad en el cargo, que se corresponde con el lugar donde la función o empleo será ejercido;

Que el traslado a se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran;

Que el presente se establece en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N°1037/20;  
y

Por todo lo expuesto;

#### **EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: TRASLÁDASE** a las y los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, a las áreas que en cada caso se indica, a partir de la fecha que en cada caso se detalla.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que para el presente Decreto no será de

aplicación lo establecido en el Artículo 9º del Decreto N° 0807/06.-

**ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario de Legal y Técnica*

Municipalidad de Quilmes

Resol. 08/2020

#### **ANEXO**

#### ANEXOS

---

Resolución N° 09/2020

Quilmes, 21/09/2020

## Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes y el Decreto N° 1037/20; y

## Considerando

Que dentro de las amplias facultades que posee el Poder Ejecutivo se encuentra la de llevar adelante la organización administrativa y el traslado de su personal, con el objetivo de optimizar sus recursos humanos y pretendiendo alcanzar mejores niveles de eficacia y eficiencia;

Que cuestiones de mérito, oportunidad, conveniencia y necesidades propias del servicio hacen que las y los agentes pasen a desempeñarse en distintas áreas;

Que los traslados dispuestos suponen un legítimo ejercicio de las potestades de organización de la Administración Pública, ergo no producen per se menoscabo alguno al principio de estabilidad del empleado público, pues el mismo se refiere a la permanencia en el empleo más no así a la inmovilidad en el cargo, que se corresponde con el lugar donde la función o empleo será ejercido;

Que el traslado a se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran;

Que el presente se establece en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N°1037/20; y

Por todo lo expuesto;

### **EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** **TRASLÁDASE** a las y los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, a las áreas que en cada caso se indica, a partir de la fecha que en cada caso se detalla.-

**ARTÍCULO 2°:** **DISPÓNESE** que para el presente Decreto no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 0807/06.-

**ARTÍCULO 3°:** **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°:** **COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario de Legal y Técnica*

Municipalidad de Quilmes

Resol.09/2020

**ANEXO**

Resolución N° 10/2020

Quilmes, 28/09/2020

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes y el Decreto N° 1037/20; y

**Considerando**

Que dentro de las amplias facultades que posee el Poder Ejecutivo se encuentra la de llevar adelante la organización administrativa y el traslado de su personal, con el objetivo de optimizar sus recursos humanos y pretendiendo alcanzar mejores niveles de eficacia y eficiencia;

Que cuestiones de mérito, oportunidad, conveniencia y necesidades propias del servicio hacen que las y los agentes pasen a desempeñarse en distintas áreas;

Que los traslados dispuestos suponen un legítimo ejercicio de las potestades de organización de la Administración Pública, ergo no producen per se menoscabo alguno al principio de estabilidad del empleado público, pues el mismo se refiere a la permanencia en el empleo más no así a la inmovilidad en el cargo, que se corresponde con el lugar donde la función o empleo será ejercido;

Que el traslado a se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran;

Que el presente se establece en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N°1037/20; y

Por todo lo expuesto;

**EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** **TRASLÁDASE** a las y los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, a las áreas que en cada caso se indica, a partir de la fecha que en cada caso se detalla.-

**ARTÍCULO 2°:** **DISPÓNESE** que para el presente Decreto no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 0807/06.-

**ARTÍCULO 3°:** **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°:** **COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHÍVESE.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario de Legal y Técnica*

Municipalidad de Quilmes

Resol.10/2020

## ANEXO UNICO

### ANEXOS

---

Resolución N° 01/2021

Quilmes, 29/01/2021

#### Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes y el Decreto N° 1037/20; y

#### Considerando

Que dentro de las amplias facultades que posee el Poder Ejecutivo se encuentra la de llevar adelante la organización administrativa y el traslado de su personal, con el objetivo de optimizar sus recursos humanos y pretendiendo alcanzar mejores niveles de eficacia y eficiencia;

Que cuestiones de mérito, oportunidad, conveniencia y necesidades propias del servicio hacen que las y los agentes pasen a desempeñarse en distintas áreas;

Que los traslados dispuestos . suponen un legítimo ejercicio de las potestades de organización de la Administración Pública, ergo no producen per se menoscabo alguno al principio de estabilidad del empleado público, pues el mismo se refiere a la permanencia en el empleo más no así a la inmovilidad en el cargo, que se corresponde con el lugar donde la función o empleo será ejercido;

Que el traslado a se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran;

Que el presente se establece en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N°1037/20; y

Por todo lo expuesto;

EL JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: TRASLÁDASE** a las y los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, a las áreas que en cada caso se indica, a partir de la fecha que en cada caso se detalla.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que para el presente Decreto no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 0807/06.-

**ARTÍCULO 3°:** NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHÍVESE.

**ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

**CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

RESOLUCION 01/2021

---

ANEXOS

Resolución N° 11/2020

Quilmes, 14/10/2020

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes y el Decreto N° 1037/20; y

**Considerando**

Que dentro de las amplias facultades que posee el Poder Ejecutivo se encuentra la de llevar adelante la organización administrativa y el traslado de su personal, con el objetivo de optimizar sus recursos humanos y pretendiendo alcanzar mejores niveles de eficacia y eficiencia;

Que cuestiones de mérito, oportunidad, conveniencia y necesidades propias del servicio hacen que las y los agentes pasen a desempeñarse en distintas áreas;

Que los traslados dispuestos suponen un legítimo ejercicio de las potestades de organización de la Administración Pública, ergo no producen per se menoscabo alguno al principio de estabilidad del empleado público, pues el mismo se refiere a la permanencia en el empleo más no así a la inmovilidad en el cargo, que se corresponde con el lugar donde la función o empleo será ejercido;

Que el traslado a se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran;

Que el presente se establece en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N°1037/20; y

Por todo lo expuesto;

**EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** TRASLÁDASE a las y los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, a

las áreas que en cada caso se indica, a partir de la fecha que en cada caso se detalla.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que para el presente Decreto no será de aplicación

lo establecido en el Artículo 9º del Decreto N° 0807/06.-

**ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario de Legal y Técnica*

Municipalidad de Quilmes

Resol. 11/2020

ANEXO

ANEXOS

---

Resolución N° 12/2020

Quilmes, 02/11/2020

### **Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes y el Decreto N° 1037/20; y

### **Considerando**

Que dentro de las amplias facultades que posee el Poder Ejecutivo se encuentra la de llevar adelante la organización administrativa y el traslado de su personal, con el objetivo de optimizar sus recursos humanos y pretendiendo alcanzar mejores niveles de eficacia y eficiencia;

Que cuestiones de mérito, oportunidad, conveniencia y necesidades propias del servicio hacen que las y los agentes pasen a desempeñarse en distintas áreas;

Que los traslados dispuestos suponen un legítimo ejercicio de las potestades de organización de la Administración Pública, ergo no producen per se menoscabo alguno al principio de estabilidad del empleado público, pues el mismo se refiere a la permanencia en el empleo más no así a la inmovilidad en el cargo, que se corresponde con el lugar donde la función o empleo será ejercido;

Que el traslado a se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran;

Que el presente se establece en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N°1037/20; y

Por todo lo expuesto;

**EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: TRASLÁDASE** a las y los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, a las áreas que en cada caso se indica, a partir de la fecha que en cada caso se detalla.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que para el presente Decreto no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9º del Decreto N° 0807/06.-

**ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario de Legal y Técnica*

Municipalidad de Quilmes

Resol. 12/2020

**ANEXO UNICO**

ANEXOS

---

Resolución N° 02/2021

Quilmes, 17/02/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes y el Decreto N° 1037/20; y

**Considerando**

Que dentro de las amplias facultades que posee el Poder Ejecutivo se encuentra la de llevar adelante la organización administrativa y el traslado de su personal, con el objetivo de optimizar sus recursos humanos y pretendiendo alcanzar mejores niveles de eficacia y eficiencia;

Que cuestiones de mérito, oportunidad, conveniencia y necesidades propias del servicio hacen que las y los agentes pasen a desempeñarse en distintas áreas;

Que los traslados dispuestos suponen un legítimo ejercicio de las potestades de organización de la Administración Pública, ergo no producen per se menoscabo alguno al principio de estabilidad del empleado público, pues el mismo se refiere a la permanencia en el empleo más no así a la inmovilidad en el cargo, que se corresponde con el lugar donde la función o empleo será ejercido;

Que el traslado a se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran;

Que el presente se establece en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N°1037/20; y

Por todo lo expuesto;

EL JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: TRASLÁDASE** a las y los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, a las áreas que en cada caso se indica, a partir de la fecha que en cada caso se detalla.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que para el presente Decreto no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9º del Decreto N° 0807/06.-

**ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHÍVESE.

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

RESOLUCION 02/2021

---

ANEXOS

---

Resolución N° 13/2020

Quilmes, 06/11/2020

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley

. Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes y el Decreto N° 1037/20; y

**Considerando**

Que se solicita el traslado del agente Díaz, Adrián Alfredo

(Leg. 26.715) quien se desempeña en la Secretaría de Servicios Públicos;

Que por motivos particulares hacen que el agente antes mencionado pase a desempeñarse en la Dirección General de Control

- Ambiental, dependiente de .la Subsecretaría de Control Ambiental - Agencia de Fiscalización y Control Ambiental;

Que dentro de las amplias facultades que posee el Poder Ejecutivo se encuentra la de llevar adelante la organización administrativa y el traslado de su personal, con el objetivo de optimizar sus recursos humanos y pretendiendo alcanzar mejores niveles de eficacia y eficiencia;

Que el traslado dispuesto supone un legítimo ejercicio de las potestades de organización de la Administración Pública, ergo no producen per se menoscabo alguno al principio de estabilidad del empleado público, pues el mismo se refiere a la . permanencia en el empleo más no así a la inmovilidad en el cargo, que se corresponde con el lugar donde la función o empleo será ejercido;

Que el traslado se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran;

Que el presente se establece en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N°1037/20;  
y

Por todo lo expuesto;

**EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: TRASLÁDASE** al agente Díaz, Adrián Alfredo (Leg. 26.715), Chofer Maquinista 42 hs, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Actividad Central 01, pasando a desempeñarse en la Dirección General de Control Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Control Ambiental - Agencia de Fiscalización y Control Ambiental, Jurisdicción 01 - Subjurisdicción

78 - Actividad Central 01, **quedando consecuentemente sin efecto la bonificación por función chofer maquinista oportunamente prorrogada por Decreto N° 29/20**, partir del 1º de noviembre de 2020.-

**ARTÍCULO 2º:** La presente resolución será refrendada por el Secretario Legal y Técnico.-

**ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Jefe de Gabinete*

*Secretario de Legal y Técnica*

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Resol. 13/2020

---

Resolución N° 14/2020

Quilmes, 18/11/2020

**Visto**

el Expediente N° 4091-7187-S-2020, iniciado por la Subsecretaría de Deportes y Entidades, dependiente de la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto s solicitar la reconstrucción del Expediente N° 4091-4783-S-2019, mediante el cual tramita el pago de la facturación de la Federación Metropolitana de Balonmano; y

**Considerando**

Que de acuerdo al informe del "Sistema de Registros de Movimientos de Expedientes", dichas actuaciones habrían tenido ingreso en la Secretaria de Gobierno en fecha 28 de octubre de 2019;

Que la Jefatura de Gabinete (ex-Secretaria de Gobierno conf. Decreto N° 0493/2016 y modif. derogados por Decreto N° 3214/2020 y .sus modificatorios) ha realizado la búsqueda del expediente con resultado negativo;

Que obra dictamen que concluye que deberá procederse a la reconstrucción del expediente y oportunamente realizar la pertinente investigación sumarial por deslinde de responsabilidades por la pérdida o extravío del citado administración, previa remisión a la Subdirección de Mesa de Entradas y Archivos a los fines de dar inicio a la presente nota de reconstrucción;

Que el artículo 131 de la Ordenanza General de Procedimiento Administrativo N° 267 dispone: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma, que será notificada";

Que se deja constancia que por cuerda separada se tramitará la instrucción de sumario administrativo por deslinde responsabilidades por la pérdida o extravío del expediente mencionado en el visto, conforme a lo dispuesto en el Art. 132 de la norma citada;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 131,132 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE** que por la Subdirección Mesa de Entradas y Archivos, procédase a la reconstrucción del Expediente 4091-4783-2019.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que, cumplimentado lo establecido en el artículo precedente, gírense las actuaciones a cada una de las dependencias por las cuales se han registrado pase en las actuaciones originales colilforme el orden registrado por el sistema de Expedientes de la Mesa General de Entradas, a fin de que sean incorporadas las copias de escritos y documentación pertinente y se produzcan informes, dictámenes y vista legales que hubieran formado parte del extraviado.-

**ARTÍCULO 3º: ORDÉNESE** la pertinente instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades, determinando si la pérdida o extravío de

referencia, pueda resultar imputable a la acción u omisión de algún agente municipal (Artículo 132 de la Ordenanza General N ° 267).-

**ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE** que la presente Resolución será refrendada por Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.**-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario Legal y Técnico*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

**Mario E. Lozano**

**Cra.Alejandra Prieto**

**Visto**

el Decreto N° 807/2006, el Decreto N° 2614/2018, el Decreto N° 29/2020, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ley N° 14.656 de Empleo Público de los Trabajadores Municipales y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes; y

**Considerando**

Que se solicita el traslado de la agente Medina, Cristina Mónica (Leg. 11.349), quien se desempeña en la Subdirección de Personal, perteneciente a la Jefatura de Gabinete;

Que, oportunamente y previo concurso de antecedentes y oposición, por Decreto Municipal N° 2868/2011 la agente Medina, Cristina Mónica fue designada Subdirectora de Recursos Humanos (actualmente dependiente de la Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete);

Que cuestiones de mérito, oportunidad, conveniencia y necesidades propias del servicio hacen que la agente antes mencionada pase a desempeñarse en la Subdirección de Medicina del Trabajo de la Dirección General de Salud y Riesgo Laboral, dependiente de la Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete;

Que el traslado a la Dirección General de Salud y Riesgo Laboral se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, conservando la agente la categoría actualmente detentada;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

EL JEFE DE GABINETE

RESUELVA:

**ARTÍCULO 1°: TRASLÁDASE** a la agente Medina, Cristina Mónica (Leg. 11.349), - Subdirectora de Personal - "Personal Jerárquico" - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01), pasando a desempeñarse como Subdirectora de Medicina del Trabajo en la Dirección General de Salud y Riesgo Laboral, dependiente de la Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 -Actividad 01, a partir del 01 de marzo de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** La presente resolución será refrendada por el Secretario Legal y Técnico.-

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

---

Resolución N° 15/2020

Quilmes, 20/11/2020

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes y el Decreto N° 1037/20; y

**Considerando**

Que dentro de las amplias facultades que posee el Poder Ejecutivo se encuentra la de llevar adelante la organización administrativa y el traslado de su personal, con el objetivo de optimizar sus recursos humanos y pretendiendo alcanzar mejores niveles de eficacia y eficiencia;

Que cuestiones de mérito, oportunidad, conveniencia y necesidades propias del servicio hacen que las y los agentes pasen a desempeñarse en distintas áreas;

Que los traslados dispuestos suponen un legítimo ejercicio de las potestades de organización de la Administración Pública, ergo no producen per se menoscabo alguno al principio de estabilidad del empleado público, pues el mismo se refiere a la permanencia en el empleo más no así a la inmovilidad en el cargo, que se corresponde con el lugar donde la función o empleo será ejercido;

Que el traslado a se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran;

Que el presente se establece en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N°1037/20; y

Por todo lo expuesto;

**EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** **TRASLÁDASE** a las y los agentes que se detallan en I anexo que forma parte del presente, a las áreas que en cada caso se indica, a partir de la fecha que en cada caso se detalla.-

**ARTÍCULO 2°:** **DISPÓNESE** que para el presente Decreto no será de aplicación lo establecido en el Artículo

9° del Decreto N° 0807/06.-

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario de Legal y Técnica*

Municipalidad de Quilmes

Resol. 15/2020

ANEXO

ANEXOS

---

Resolución N° 04/2021

Quilmes, 24/02/2021

#### **Visto**

: la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes y el Decreto N° 1037/20; y

#### **Considerando**

Que dentro de las amplias facultades que posee el Poder Ejecutivo se encuentra la de llevar adelante la organización administrativa y el traslado de su personal, con el objetivo de optimizar sus recursos humanos y pretendiendo alcanzar mejores niveles de eficacia y eficiencia;

Que cuestiones de mérito, oportunidad, conveniencia y necesidades propias del servicio hacen que las y los agentes pasen a desempeñarse en distintas áreas;

Que los traslados dispuestos suponen un legítimo ejercicio de las potestades de organización de la Administración Pública, ergo no producen per se menoscabo alguno al principio de estabilidad del empleado público, pues el mismo se refiere a la permanencia en el empleo más no así a la inmovilidad en el cargo, que se corresponde con el lugar donde la función o empleo será ejercido;

Que el traslado a se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran;

Que el presente se establece en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N°1037/20; y

Por todo lo expuesto

EL JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: TRASLÁDASE** a las y los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, a las áreas que en cada caso se indica, a partir de la fecha que en cada caso se detalla.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que para el presente Decreto no será de aplicación lo establecido en el Artículo

9° del Decreto N° 0807/06.-

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

RESOLUCION 04/2021

---

ANEXOS

---

Resolución N° 16/2020

Quilmes, 01/12/2020

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes y el Decreto N° 1037/20; y

**Considerando**

Que dentro de las amplias facultades que posee el Poder Ejecutivo se encuentra la de llevar adelante la organización administrativa y el traslado de su personal, con el objetivo de optimizar sus recursos humanos y pretendiendo alcanzar mejores niveles de eficacia y eficiencia;

Que cuestiones de mérito, oportunidad, conveniencia y necesidades propias del servicio hacen que las y los agentes pasen a desempeñarse en distintas áreas;

Que los traslados dispuestos suponen un legítimo ejercicio de las potestades de organización de la Administración Pública, ergo no producen per se menoscabo alguno al principio de estabilidad del empleado público, pues el mismo se refiere a la permanencia en el empleo más no así a la inmovilidad en el cargo, que se corresponde con el lugar donde la función o empleo será ejercido;

Que el traslado a se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran;

Que el presente se establece en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N°1037/20; y

Por todo lo expuesto;

**EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: TRASLÁDASE** a las y los agentes.que se detallan en el anexo que forma parte del presente, a las áreas que en cada caso se indica, a partir de la fecha que en cada caso se detalla.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que para el presente Decreto no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9º del Decreto N° 0807/06.-

**ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario de Legal y Técnica*

Municipalidad de Quilmes

Resol. 16/2020

## ANEXO

### ANEXOS

---

Resolución N° 17/2020

Quilmes, 07/12/2020

### Visto

el Expediente **N° 4091-8292-S-2020**, iniciado por la Subsecretaría de Deportes y Entidades, dependiente de la Secretaría de Educación, Culturasty Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es solicitar la reconstrucción del Expediente **N° 4091-8781-S-2019**, mediante el cual tramita t3l pago de la facturación de la Federación Atletica Metropolitana;  
y

### Considerando

Que de acuerdo al informe del "Sistema de Registros de Movimientos de Expedientes", dichas actuaciones habrían tenido ingreso en la Secretaría de Hacienda en fecha 27 de diciembre de 2019;

Que la Secretaría de Hacienda ha realizado la búsqueda del expediente con resultado negativo;

Que obra dictamen del de Noviembre del 2020 que concluye que deberá procederse a la reconstrucción del expediente y oportunamente realizar la pertinente investigación sumarial por deslinde de responsabilidades por la pérdida o extravío del citado, previa remisión a la Subdirección de Mesa de Entradas y Archivos a los fines de dar inicio a la presente nota de reconstrucción;

Que el artículo 131 de la Ordenanza General de Procedimiento Administrativo N° 267 dispone: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hu o resolución se glosará Copia autenticada de.la misma, que será notificada";

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 131,132 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); Por todo lo expuesto;

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE** que por la Subdirección· Mesa de Entrada y Archivos, se proceda a la reconstrucción del Expediente N° 4091-8781 -S-2019.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que, cumplimentado lo establecido en el artículo precedente, se remitan las actuaciones a cada una de las dependencias por las cuales se han registrado pase en las actuaciones originales conforme el orden

registrado por el sistema de Expedientes de la Mesa General de Entradas, a fin de que sean incorporadas las copias de escritos y documentación pertinente y se produzcan informes, dictámenes y vista legales que hubieran formado parte del extraviado.-

**ARTÍCULO 3º: ORDÉNESE** la pertinente instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades, determinando si la pérdida o extravió de

referencia, pueda resultar imputable a la acción u omisión de algún agente municipal (Artículo 132 de la Ordenanza General N° 267).-

**ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE** que la presente Resolución será refrendada por Sr. Jefe de Gabinete.-.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario Legal y Técnico*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

**Mario E. Lozano**

*Secretario de Educacion*

*Cultura y Deportes*

Municipalidad de Quilmes

**Cra. Alejandra Prieto**

*Secretaria de Hacienda*

Resol. 17/2020

Resolución N° 18/2020

Quilmes, 22/12/2020

**Visto**

el Decreto 1033/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, la Resolución N° 3756/2020 GBA y la ORDENANZA N° 13393/2020, el Decreto N° 644/2020; y

**Considerando**

Que, como es de público conocimiento, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el día 11 de marzo de 2020, la pandemia por coronavirus (COVID-19);

Que desde el gobierno nacional, provincial y municipal se han ido adoptando una serie de medidas de aislamiento social en base a las recomendaciones y pautas sanitarias, las cuales han ido evolucionando y adaptándose a los criterios epidemiológicos;

Que con fecha 20 de diciembre del corriente, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 1033/2020, el cual establece la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 31 de enero de 2021, inclusive para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las Provincias argentinas, en tanto verifiquen en forma positiva la totalidad de determinados siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios;

Que el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), que incluye el Partido de Quilmes, se encuentra alcanzada por la medida sanitaria de distanciamiento;

Que el Decreto mencionado dispone que las autoridades nacionales, provinciales y municipales en su carácter de empleador podrán convocar a las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a sus jurisdicciones a realizar trabajo presencial, salvo aquellas que por razones de salud se encuentran alcanzadas por el aislamiento obligatorio, rigiendo para ese supuesto lo establecido en la Resolución N° 207/20, prorrogada por la Resolución N° 296/20, ambas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD

SOCIAL de la Nación;

Que, a la luz de las nuevas medidas sanitarias, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha dictado la Resolución N° 3756/2020 GBA, e/cual deja sin efecto la dispensa ordenada por Resolución 90/2020, la cual eximía del deber de asistencia laboral a aquellos progenitores/as que tengan hijos/as menores en edad escolar;

Que la medida adoptada encuentra sustento en la Resolución N°68/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación, mediante la que se aprueba el Calendario Escolar 2020 para todos los niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo de la provincia de Buenos Aires, cuyo Anexo establece el Cronograma de Iniciación, Receso de Invierno y Finalización del Ciclo Lectivo.

Que en ese marco, resulta oportuno actualizar la nómina de agentes dispensados para garantizar un correcto servicio a la comunidad por parte del Municipio;

Que asimismo es necesario brindar, en el marco del trabajo remoto, pautas de organización y coordinación para los sectores comunales, asegurando una eficiente prestación de servicio y atención al vecino y vecina;

Que por lo expuesto;

#### **EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** DÉJESE SIN EFECTO la dispensa del deber de asistencia de aquellos progenitores y progenitoras con hijos e hijas a cargo.

**ARTÍCULO 2º:** Los trabajadores y trabajadoras comprendidos en el artículo anterior, deberán retomar su

actividad laboral presencial, cumpliendo los protocolos sanitarios y pautas epidemiológicas vigentes para la ciudadanía en general;

**ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE** que cada titular de las dependencias mencionadas deberá garantizar su normal funcionamiento y el desarrollo de las tareas y prestación de los servicios, conforme las pautas sanitarias y las recomendaciones de salud y seguridad vigentes.

**ARTÍCULO 4°: PRORRÓGUESE** la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo, mientras duren las medidas de excepción dispuestas por la Pandemia COVID-19, a aquellos trabajadores y trabajadoras que se encuentren comprendidos en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Personas mayores de 60 (sesenta) años;
- b. Personas gestantes
- c. Personas con enfermedades respiratorias crónicas, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, fibrosis quística, displasia broncopulmonar, bronquiectasis y asma severo;
- d. Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y/o cardiopatías congénitas;
- e. Personas con inmunodeficiencias y/o tratamientos oncológicos en curso;
- f. Personas con diabetes, insuficiencia renal crónica o diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes 6 (seis) meses;
- g. Personas con obesidad mórbida.

**ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE** que, a los fines de otorgarse la justificación de inasistencias, los agentes comprendidos en el artículo 4° deberán comunicarlo a sus superiores y acreditar tal situación a través de la declaración jurada que como Anexo I se agrega a la presente y de toda documental respaldatoria. Deberá acompañarse sin excepción en los casos que corresponda los certificados médicos que acrediten el estado de salud del solicitante.

Toda la documentación deberá ser remitida al titular inmediato de cada área dentro del plazo perentorio de 20 (veinte) días corridos desde la comunicación de la presente, quien deberá remitirla a la Coordinación General de Administración Personal de este Municipio. Aquellos trabajadores/as que ya se encontraban usufructuando la licencia especial COVID 19, deberán presentar la documental en similar plazo y por el mismo medio.

**ARTÍCULO 6°: HAGÁSE SABER** que la inobservancia del procedimiento previsto en el artículo 6°, así como la presentación tardía de la documental respaldatoria, podrá dar lugar a las sanciones previstas en los artículos 62 a 66 y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo de los Trabajadores Municipales de Quilmes.

**ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, regístrese y ARCHIVESE.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario de Legal y Técnica*

Municipalidad de Quilmes

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes y el Decreto N° 1037/20; y

**Considerando**

Que dentro de las amplias facultades que posee el Poder Ejecutivo se encuentra la de llevar adelante la organización administrativa y el traslado de su personal, con el objetivo de optimizar sus recursos humanos y pretendiendo alcanzar mejores niveles de eficacia y eficiencia;

Que cuestiones de mérito, oportunidad, conveniencia y necesidades propias del servicio hacen que las y los agentes pasen a desempeñarse en distintas áreas;

Que los traslados dispuestos suponen un legítimo ejercicio de las potestades de organización de la Administración Pública, ergo no producen per se menoscabo alguno al principio de estabilidad del empleado público, pues el mismo se refiere a la permanencia en el empleo más no así a la inmovilidad en el cargo, que se corresponde con el lugar donde la función o empleo será ejercido;

Que el traslado a se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran;

Que el presente se establece en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N°1037/20; y

Por todo lo expuesto;

**EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: TRASLÁDASE** a las y los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, a las áreas que en cada caso se indica, a partir de la fecha que en cada caso se detalla.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que para el presente Decreto no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 0807/06.-

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE.**-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario de Legal y Técnica*

Resol. 19/2020

**ANEXO**ANEXOS

Resolución N° 20/2020

Quilmes, 30/12/2020

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes y el Decreto N° 1037/20; y

**Considerando**

Que dentro de las amplias facultades que posee el Poder Ejecutivo se encuentra la de llevar adelante la organización administrativa y el traslado de su personal, con el objetivo de optimizar sus recursos humanos y pretendiendo alcanzar mejores niveles de eficacia y eficiencia;

Que cuestiones de mérito, oportunidad, conveniencia y necesidades propias del servicio hacen que las y los agentes pasen a desempeñarse en distintas áreas;

Que los traslados dispuestos suponen un legítimo ejercicio de las potestades de organización de la Administración Pública, ergo no producen per se menoscabo alguno al principio de estabilidad del empleado público, pues el mismo se refiere a la permanencia en el empleo más no así a la inmovilidad en el cargo, que se corresponde con el lugar donde la función o empleo será ejercido;

Que el traslado a se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran;

Que el presente se establece en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N°1037/20; y

Por todo lo expuesto;

**EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** TRASLÁDASE a las y los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, a las áreas que en cada caso se indica, a partir de la fecha que en cada caso se detalla.-

**ARTÍCULO 2°:** DISPÓNESE que para el presente Decreto no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 0807/06.-

**ARTÍCULO 3°:** NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo***Jefe de Gabinete***Dr. Claudio H. Carbone***Secretario de Legal y Técnica*

Resol. 20/2020

**ANEXO**ANEXOS

Resolución N° 21/2020

Quilmes, 30/12/2020

**Visto**

el artículo el artículo 81 del Código Tributario del Municipio de Quilmes (Ordenanza N° 13.397), que autoriza a efectuar descuentos y bonificaciones especiales; y lo dispuesto en el artículo 10 de dicho plexo normativo, según el cual las funciones, atribuciones y deberes referentes a la determinación dentro de las escalas establecidas en el mencionado código corresponden a la Agencia de Recaudación del Municipio de Quilmes-ARQUI-; y

**Considerando**

Que, en virtud de las facultades conferidas a esta Autoridad Fiscal por el artículo 10 de la señalada normativa, se ha entendido prioritario, como parte de las políticas de administración tributaria llevadas a cabo hasta el momento por esta gestión, mantener los programas que ofrezcan reconocimientos concretos a quienes registren una buena conducta fiscal, y el pago en término de los tributos comunales, como medida de fomento del pago voluntario de los mismos;

Que, en función de lo expuesto, se considera necesaria la formulación de la norma que regule las bonificaciones por cancelación del monto anual, por el ingreso anticipado de cuotas no vencidas y/o por buen cumplimiento de las obligaciones en las emisiones de cuotas en la Tasa por Servicios Urbanos Municipales, y las contribuciones que se liquidan con la misma, el Impuesto a los Automotores Descentralizado, la Patente de Rodados, Derechos de Verificación por el Emplazamiento de Estructuras y/o Elementos de Soporte de Antenas y Equipos Complementarios, y la figura prevista en el inciso 4° del artículo 294 del código de marras para el período fiscal 2021;

Que, la Parte Impositiva del señalado cuerpo normativo ha establecido para determinados tributos un monto fijo, mientras que para otros, el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad ha considerado prudente delegar la determinación de dicha suma, estableciendo un valor máximo como límite necesario;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones contempladas en los artículos 10 y 81 del Código Tributario vigente; y

Por todo lo expuesto;

**EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUILMES****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE** respecto del Impuesto a los Automotores Descentralizado y la Patente de Rodados, un descuento del quince por ciento (15%) de la suma anual de dichos tributos, respecto de aquellos contribuyentes que opten por la cancelación al contado del monto anual de los mismos hasta la fecha prevista en el calendario fiscal vigente para el período 2021.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** respecto de las figuras contempladas en el artículo

294 en cuanto al inciso 4, que las empresas concesionarias de transporte público de pasajeros podrán optar por el pago anual, cuya fecha de vencimiento será establecida en el calendario fiscal, con el beneficio del quince por ciento (15%) de descuento sobre el monto total.-

**ARTÍCULO 3°: CONSÁGRESE** en la Tasa por Servicios Urbanos Municipales un descuento y bonificación por pago al contado del diez por ciento (10%) de la suma anual de dicho tributo, respecto de aquellos contribuyentes que opten por la cancelación del monto anual hasta la fecha prevista en el calendario fiscal vigente para el período 2021.-

**ARTÍCULO 4°: FÍJESE** respecto de los bienes alcanzados por la Contribución Especial para el Fondo de Inversión para Infraestructura e Intervenciones Urbanas, Contribución Especial para el Fondo de Seguridad y Contribución Especial para el Fondo de Promoción Clubes de Barrio, cuyos contribuyentes opten por la cancelación del monto anual hasta la fecha prevista en el calendario fiscal vigente para el período 2021, una bonificación del diez por ciento (10%) de la suma anual de dichos gravámenes.-

**ARTÍCULO 5°: APRUÉBASE** que los contribuyentes cuyas cuentas se encuentren al día con los pagos por la Tasa por Servicios Urbanos Municipales, la Contribución Especial para el Fondo de Inversión para Infraestructura e Intervenciones Urbanas, Contribución Especial para el Fondo de Seguridad y Contribución Especial para el Fondo de Promoción Clubes de Barrio al 30 de septiembre de cada año, en todas las zonas (A, B, C y D) y barrios cerrados, serán beneficiados con un descuento del 100 % (cien por ciento) de lo que deban abonar en concepto de la cuota doce, al vencimiento de la misma.-

**ARTÍCULO 6°: ESTABLÉCESE** en la Tasa por Servicios Urbanos Municipales un descuento y bonificación por pago anticipado del cinco por ciento (5%) de la suma anual de dicho tributo, descontada la cuota correspondiente al mes de 12, respecto de aquellos contribuyentes que opten por la cancelación del monto semestral, en las fechas previstas en el calendario fiscal vigente para el período 2021.-

**ARTÍCULO 7°: FÍJASE** respecto de los bienes alcanzados por la Contribución Especial para el Fondo de Inversión para Infraestructura e Intervenciones Urbanas, Contribución Especial para el Fondo de Seguridad y Contribución Especial para el Fondo de Promoción Clubes de Barrio, cuyos contribuyentes opten por la cancelación del monto semestral, hasta las fechas previstas en el calendario fiscal vigente para el período 2021, una bonificación del cinco por ciento (5%) de la suma anual de dichos gravámenes.-

**ARTÍCULO 8°: DISPÓNESE** que en el marco de la autorización prevista en el cuarto párrafo del artículo 81 de la Ordenanza N° 13.397, se encontrarán bonificadas en la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y las contribuciones especiales que se liquidan en forma conjunta con la misma, las diferencias que superen el treinta y cinco por ciento (35%) de lo abonado respecto del período fiscal anterior, con el objeto de estimular el ingreso en tiempo y forma y el buen cumplimiento de dichos gravámenes.

**ARTÍCULO 9°: RESUÉLVESE** implementar un descuento del veinticinco (25%) de la suma anual de los Derechos de Verificación por el Emplazamiento de estructuras y/o Elementos de Soporte de Antenas y equipos Complementarios, respecto de aquellos contribuyentes que opten por la cancelación al contado del monto anual de los mismos hasta la fecha prevista en el calendario fiscal vigente para el período.-

**ARTÍCULO 10°: DETERMÍNASE** para los Derechos de Publicidad y Propaganda, contemplados en el artículo 288 de la Ordenanza N° 13.397, el valor por metro

cuadrado mensual, de conformidad con las siguientes categorías:

- a. Letreros o avisos: frontales, salientes, sobre marquesinas, sobre toldos metálicos fijos, sobre toldos rebatibles, sobre medianera, sobre azotea y calcomanías los valores se calcularán aplicando un tope de incremento del treinta y cinco por ciento (35%) respecto de los valores vigentes en el período fiscal 2020.
- b. Carteles con estructuras, y letreros o avisos led o lcd se calcularán aplicando un valor de pesos ochenta (\$80) mensuales por metro cuadrado o fracción.

**ARTÍCULO 11°: DETERMÍNASE** para los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, contemplados en el artículo 309 de la Ordenanza N° 13.397, los siguientes valores:

| CONCEPTO   | VALOR       |
|--|-------------|
| Marquesinas y toldos construidos en chapa, aluminio, acero inoxidable, resina o material plástico por m2 o fracción, la suma de:   | <b>\$44</b> |
| Toldo fijos construidos en lona y/o telas plásticas por m2 o fracción, la suma de:   | \$35        |
| Por la afectación y/o rotura de vereda, por metro cuadrado o fracción la suma de:  | \$672       |
| Por la afectación y/o rotura de calzada de hormigón, mejorada, con capa asfáltica, adoquinada, etc., por metro cuadrado o fracción la suma de:                             | \$1521      |
| Por la ocupación del espacio de la vía pública con vallado de obra fuera de la línea municipal, pagaran por metro cuadrado de superficie ocupada, por cada diez (10) días: | \$62        |

**ARTÍCULO 12º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

**Dr. Sebastian Canavesse**

*Subsecretario de ARQUI*

*MUNICIPALIDAD DE QUILMES*

*Resol. 21/2020*

---

Resolución N° 05/2021

Quilmes, 25/02/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes y el Decreto N° 1037/20; y

**Considerando**

Que dentro de las amplias facultades que posee el Poder Ejecutivo se encuentra la de llevar adelante la organización administrativa y el traslado de su personal, con el objetivo de optimizar sus recursos humanos y pretendiendo alcanzar mejores niveles de eficacia y eficiencia;

Que cuestiones de mérito, oportunidad, conveniencia y necesidades propias del servicio hacen que las y los agentes pasen a desempeñarse en distintas áreas;

Que los traslados dispuestos suponen un legítimo ejercicio de las potestades de organización de la Administración Pública, ergo no producen per se menoscabo alguno al principio de estabilidad del empleado público, pues el mismo se refiere a la permanencia en el empleo más no así a la inmovilidad en el cargo, que se corresponde con el lugar donde la función o empleo será ejercido;

Que el traslado a se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran;

Que el presente se establece en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N°1037/20; y

Por todo lo expuesto;

#### **EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: TRASLÁDASE** a las y los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, a las áreas que en cada caso se indica, a partir de la fecha que en cada caso se detalla.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que para el presente Decreto no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 0807/06.-

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHÍVESE.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario de Legal y Técnica*

Municipalidad de Quilmes

Resol. 05/2021

#### **ANEXO**

#### ANEXOS

---

Resolución N° 06/2021

Quilmes, 10/03/2021

#### **Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes y el Decreto N° 1037/20; y

#### **Considerando**

Que dentro de las amplias facultades que posee el Poder

Ejecutivo se encuentra la de llevar adelante la organización administrativa y el traslado de su personal, con el objetivo de optimizar sus recursos humanos y pretendiendo alcanzar mejores niveles de eficacia y eficiencia;

Que cuestiones de mérito, oportunidad, conveniencia y necesidades propias del servicio hacen que las y los agentes pasen a desempeñarse en distintas áreas;

Que los traslados dispuestos suponen un legítimo ejercicio de las potestades de organización de la Administración Pública, ergo no producen per se menoscabo alguno al principio de estabilidad del empleado público, pues el mismo se refiere a la permanencia en el empleo más no así a la inmovilidad en el cargo, que se corresponde con el lugar donde la función o empleo será ejercido;

Que el traslado a se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran;

Que el presente se establece en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N°1037/20; y

Por todo lo expuesto;

**EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: TRASLÁDASE** a las y los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, a las áreas que en cada caso se indica, a partir de la fecha que en cada caso se detalla.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que para el presente Decreto no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 0807/06.-

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario de Legal y Técnica*

Municipalidad de Quilmes

Resol. 06/2021

**ANEXO**

---

ANEXOS

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes y el Decreto N° 1037/20; y

**Considerando**

Que dentro de las amplias facultades que posee el Poder Ejecutivo se encuentra la de llevar adelante la organización administrativa y el traslado de su personal, con el objetivo de optimizar sus recursos humanos y pretendiendo alcanzar mejores niveles de eficacia y eficiencia;

Que cuestiones de mérito, oportunidad, conveniencia y necesidades propias del servicio hacen que las y los agentes pasen a desempeñarse en distintas áreas;

Que los traslados dispuestos suponen un legítimo ejercicio de las potestades de organización de la Administración Pública, ergo no producen per se menoscabo alguno al principio de estabilidad del empleado público, pues el mismo se refiere a la permanencia en el empleo más no así a la inmovilidad en el cargo, que se corresponde con el lugar donde la función o empleo será ejercido;

Que el traslado a se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran;

Que el presente se establece en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N° 1037/20; y

EL JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: TRASLÁDASE** a las y los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, a las áreas que en cada caso se indica, a partir de la fecha que en cada caso se detalla.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que para el presente Decreto no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 0807/06.-

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHÍVESE.

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

RESOLUCION 07/2021

---

ANEXOS

Resolución N° 08/2021

Quilmes, 06/04/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes y el Decreto N° 1037/20; y

### **Considerando**

Que dentro de las amplias facultades que posee el Poder Ejecutivo se encuentra la de llevar adelante la organización administrativa y el traslado de su personal, con el objetivo de optimizar sus recursos humanos y pretendiendo alcanzar mejores niveles de eficacia y eficiencia;

Que cuestiones de mérito, oportunidad, conveniencia y necesidades propias del servicio hacen que las y los agentes pasen a desempeñarse en distintas áreas;

Que los traslados dispuestos suponen un legítimo ejercicio de las potestades de organización de la Administración Pública, ergo no producen per se menoscabo alguno al principio de estabilidad del empleado público, pues el mismo se refiere a la permanencia en el empleo más no así a la inmovilidad en el cargo, que se corresponde con el lugar donde la función o empleo será ejercido;

Que el traslado a se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran;

Que el presente se establece en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N°1037/20; y

Por todo lo expuesto;

EL JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: TRASLÁDASE** a las y los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, a las áreas que en cada caso se indica, a partir de la fecha que en cada caso se detalla.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que para el presente Decreto no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9º del Decreto N° 0807/06.-

**ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHÍVESE.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

RESOLUCION 08/2021

---

### ANEXOS

Resolución N° 09/2021

Quilmes, 29/04/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto N° 1037/20; y

**Considerando**

Que dentro de las amplias facultades que posee el Poder Ejecutivo se encuentra la de llevar adelante la

organización administrativa y el traslado de su personal, con el objetivo de optimizar sus recursos humanos y pretendiendo alcanzar mejores niveles de eficacia y eficiencia;

Que cuestiones de mérito, oportunidad, conveniencia y necesidades propias del servicio hacen que las y los agentes pasen a desempeñarse en distintas áreas;

Que los traslados dispuestos suponen un legítimo ejercicio de las potestades de organización de la Administración Pública, ergo no producen per se menoscabo alguno al principio de estabilidad del empleado público, pues el mismo se refiere a la permanencia en el empleo más no así a la inmovilidad en el cargo, que se corresponde con el lugar donde la función o empleo será ejercido.

Que el traslado a se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran.

Que el presente se dicta en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N°1037/20; y

Por todo lo expuesto;

EL JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: TRASLÁDASE** los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, a las áreas que en cada caso se indica, a partir de la fecha que en cada caso se detalla.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que para el presente Decreto no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 807/06.-

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

RESOLUCION 09/2021

---

#### ANEXOS

Resolución N° 10/2021

Quilmes, 14/06/2021

#### **Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto

N° 1037/20; y

#### **Considerando**

Que se solicita el traslado para la agente Gómez, Andrea Karina (Leg. 18.545), quien se desempeña en la Dirección de Atención a la Comunidad, dependiente de la Coordinación de Modernización y Gestión de Gobierno - Coordinación General de Gestión Pública y Modernización de Gobierno - Jefatura de Gabinete;

Que motivos particulares hacen que la agente antes mencionada pase a prestar servicios en la Subsecretaría

de Control Ambiental, dependiente de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal;

Que el traslado a se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran.

Que el presente se dicta en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N°1037/20; y

Por todo lo expuesto;

**EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: TRASLÁDASE** a la agente Gómez, Andrea Karina (Leg. 18.545

- Administrativo - Clase 111 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01), pasando a desempeñarse en la Subsecretaría de Control Ambiental, dependiente de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 78 -Actividad Central 01, a partir del 1° de junio de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.**-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario de Legal y Técnica*

Municipalidad de Quilmes

Resol.10/2021

---

Resolución N° 11/2021

Quilmes, 14/06/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto N° 1037/20; y

**Considerando**

Que dentro de las amplias facultades que posee el Poder Ejecutivo se encuentra la de llevar adelante la organización administrativa y el traslado de su personal, con el objetivo de optimizar sus recursos humanos y pretendiendo alcanzar mejores niveles de eficacia y eficiencia;

Que cuestiones de mérito, oportunidad, conveniencia y necesidades propias del servicio

hacen que las y los agentes pasen a desempeñarse en distintas áreas;

Que los traslados dispuestos suponen un legítimo ejercicio de las potestades de organización de la Administración Pública, ergo no producen per se menoscabo alguno al principio de estabilidad del empleado público, pues el mismo se refiere a la permanencia en el empleo más no así a la inmovilidad en el cargo, que se corresponde con el lugar donde la función o empleo será ejercido.

Que el traslado a se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran.

Que el presente se dicta en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N°1037/20; y Por todo lo expuesto;

**EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: TRASLÁDASE** los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, a las áreas que en cada caso se indica, a partir de la fecha que en cada caso se detalla.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que para el presente Decreto no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9º del Decreto N° 807/06.-

**ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE.**-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario de Legal y Técnica*

Municipalidad de Quilmes

Resol. 11/2021

**Anexo**

ANEXOS

---

Resolución N° 12/2021

Quilmes, 19/07/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto N° 1037/20; y

**Considerando**

Que se solicita el traslado para la agente Álvarez Correa, Angélica Ninfa (Leg. 21.462), quien se desempeña en la Dirección de Atención a la Comunidad, dependiente de la Coordinación de Modernización y Gestión de Gobierno - Coordinación General de Gestión Pública y Modernización de Gobierno - Jefatura de Gabinete;

Que motivos particulares hacen que la agente antes mencionada pase a prestar servicios en la Dirección General de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que el traslado a se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran.

Que el presente se dicta en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N°1037/20; y

Por todo lo expuesto;

### **EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: TRASLÁDASE** a la agente Álvarez Correa, Angélica Ninfa (Leg. 21.462 - Administrativo - Clase 111 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75

- Actividad Central 01), pasando a desempeñarse en la Dirección General de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 37, a partir del 1° de julio de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.**

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario de Legal y Técnica*

Municipalidad de Quilmes

Resol. 12/2021

---

Resolución N° 13/2021

Quilmes, 19/07/2021

### **Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes y el Decreto N° 1037/20; y

### **Considerando**

Que dentro de las amplias facultades que posee el Poder Ejecutivo se encuentra la de llevar adelante la

organización administrativa y el traslado de su personal, con el objetivo de optimizar sus recursos humanos y pretendiendo alcanzar mejores niveles de eficacia y eficiencia;

Que cuestiones de mérito, oportunidad, conveniencia y necesidades propias del servicio hacen que las y los agentes pasen a desempeñarse en distintas áreas;

Que los traslados dispuestos suponen un legítimo ejercicio de las potestades de organización de la Administración Pública, ergo no producen per se menoscabo alguno al principio de estabilidad del empleado público, pues el mismo se refiere a la permanencia en el empleo más no así a la inmovilidad en el cargo, que se corresponde con el lugar donde la función o empleo será ejercido;

Que el traslado a se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran;

Que el presente se establece en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N°1037/20; y

Por todo lo expuesto;

#### **EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: TRASLÁDASE** a las y los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, a las áreas que en cada caso se indica, a partir de la fecha que en cada caso se detalla.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que para el presente Decreto no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9º del Decreto N° 0807/06.-

**ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE.-**

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario de Legal y Técnica*

Municipalidad de Quilmes

Resol. 13/2021

---

#### **ANEXOS**

Resolución N° 14/2021

Quilmes, 28/07/2021

#### **Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes y el Decreto N° 1037/20; y

#### **Considerando**

Que se solicita el traslado del agente Rodríguez, Gonzalo Andrés (Leg. 35.928) quien se desempeña en Coordinación General de Comunicación y Medios, dependiente de la Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales;

Que por motivos particulares hacen que el agente antes mencionado pase a desempeñarse en la Subdirección de Sistemas de Información Geográfica, dependiente de la Coordinación de Modernización y Gestión de Gobierno - Coordinación General de Gestión Pública y Modernización de Gobierno - Jefatura de Gabinete;

Que el traslado se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran;

Que el presente se establece en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N°1037/20; y

Por todo lo expuesto;

**EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** **TRASLÁDASE** al agente Rodríguez, Gonzalo Andrés (Leg. 35.928) Mensualizado Nivel 13, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 81 - Actividad Central 01, pasando a desempeñarse en la Subdirección de Sistemas de Información Geográfica, dependiente de la Coordinación de Modernización y Gestión de Gobierno - Coordinación General de Gestión Pública y Modernización de Gobierno - Jefatura de Gabinete, Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 -Actividad Central 01, a partir del 28 de julio de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** La presente resolución será refrendada por el Secretario Legal y Técnico.-

**ARTÍCULO 3°:** **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°:** **COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario de Legal y Técnica*

Municipalidad de Quilmes

Resol. 14/2021

Resolución N° 15/2021

Quilmes, 17/08/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes y el Decreto N° 1037/20; y

### **Considerando**

Que se solicita el traslado de la agente Bautista, María José (Leg. 37.372) quien se desempeña en la División Administrativa, dependiente del Departamento Despacho - Subdirección de Despacho - Jefatura de Gabinete;

Que por motivos particulares hacen que la agente antes mencionada pase a desempeñarse en la Coordinación General de Seguimiento del Programa Potenciar Trabajo, dependiente de la Jefatura de Gabinete;

Que el traslado se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran;

Que el presente se establece en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N°1037/20; y

Por todo lo expuesto;

### **EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** **TRASLÁDASE** a la agente Bautista, María José (Leg. 37.372) Mensualizado Nivel 13 - (Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01), pasando a desempeñarse en la Coordinación General de Seguimiento del Programa Potenciar Trabajo, dependiente de la Jefatura de Gabinete, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01, a partir del 1º de agosto de 2021.-

**ARTÍCULO 2º:** La presente resolución será refrendada por el Secretario Legal y Técnico.-

**ARTÍCULO 3º:** **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4º:** **COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario de Legal y Técnica*

Municipalidad de Quilmes

Resol. 15/2021

---

Resolución N° 16/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes y el Decreto N° 1037/20; y

**Considerando**

Que dentro de las amplias facultades que posee el Poder Ejecutivo se encuentra la de llevar adelante la organización administrativa y el traslado de su personal, con el objetivo de optimizar sus recursos humanos y pretendiendo alcanzar mejores niveles de eficacia y eficiencia;

Que cuestiones de mérito, oportunidad, conveniencia y necesidades propias del servicio hacen que las y los agentes pasen a desempeñarse en distintas áreas;

Que los traslados dispuestos suponen un legítimo ejercicio de las potestades de organización de la Administración Pública, ergo no producen per se menoscabo alguno al principio de estabilidad del empleado público, pues el mismo se refiere a la permanencia en el empleo más no así a la inmovilidad en el cargo, que se corresponde con el lugar donde la función o empleo será ejercido;

Que el traslado a se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran;

Que el presente se establece en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N°1037/20; y

Por todo lo expuesto;

**EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: TRASLÁDASE** a las y los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, a las áreas que en cada caso se indica, a partir de la fecha que en cada caso se detalla.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que para el presente no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 0807/06.-

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario de Legal y Técnica*

Municipalidad de Quilmes

Resol. 16/2021

**ANEXO UNICO**

Resolución N° 17/2021

Quilmes, 14/09/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto N° 1037/20; y

**Considerando**

Que se solicita el traslado para la agente Piersanti Blanco, María de las Mercedes (Leg. 38.233), quien se desempeña en la Subsecretaría de Habilitaciones, dependiente de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal;

Que motivos particulares hacen que la agente antes mencionada pase a prestar servicios en la Dirección de Compras, dependiente de la Jefatura de Compras - Secretaría de Hacienda;

Que el traslado a se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran.

Que el presente se dicta en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N° 1037/20; y

Por todo lo expuesto;

**EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: TRASLÁDASE** a la agente Piersanti Blanco, María de las Mercedes (Leg. 38.233 - Mensualizado Nivel 17 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 78 - Actividad Central 01), pasando a desempeñarse en la Dirección de Compras, dependiente de la Jefatura de Compras - Secretaría de Hacienda, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 29 - Actividad Central 01, a partir del 20 de septiembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario de Legal y Técnica*

Municipalidad de Quilmes

Resol.17/2021

---

Resolución N° 18/2021

Quilmes, 21/09/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto N° 1037/20; y

### **Considerando**

Que se solicita el traslado para la agente Gómez, Zulma Andrea (Leg. 26.004), quien se desempeña en la Dirección General Centro de Gestión y Participación Ciudadana Solano, dependiente de la Coordinación de Descentralización - Coordinación de Gestión y Participación Ciudadana - Coordinación General de Seguimiento de Gestión - Jefatura de Gabinete;

Que motivos particulares hacen que la agente antes mencionada pase a prestar servicios en la Coordinación General de Seguimiento del Programa Potenciar Trabajo, dependiente de la Jefatura de Gabinete;

Que el traslado a se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran.

Que el presente se dicta en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N° 1037/20; y

Por todo lo expuesto;

### **EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** TRASLÁDASE a la agente Gómez, Zulma Andrea (Leg. 26.004

- Administrativo 111 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01), pasando a desempeñarse en la Coordinación General de Seguimiento del Programa Potenciar Trabajo, dependiente de la Jefatura de Gabinete, imputado - en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01, a partir del 16 de septiembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°:** NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHÍVESE.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario de Legal y Técnica*

Municipalidad de Quilmes

Resol. 18/2021

Resolución N° 19/2021

Quilmes, 21/09/2021

### **Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes y el Decreto N° 1037/20; y

### **Considerando**

Que dentro de las amplias facultades que posee el Poder Ejecutivo se encuentra la de llevar adelante la organización administrativa y el traslado de su personal, con el objetivo de optimizar sus recursos humanos y pretendiendo alcanzar mejores niveles de eficacia y eficiencia;

Que cuestiones de mérito, oportunidad, conveniencia y necesidades propias del servicio hacen que las y los agentes pasen a desempeñarse en distintas áreas;

Que los traslados dispuestos suponen un legítimo ejercicio de las potestades de organización de la Administración Pública, ergo no producen per se menoscabo alguno al principio de estabilidad del empleado público, pues el mismo se refiere a la permanencia en el empleo más no así a la inmovilidad en el cargo, que se corresponde con el lugar donde la función o empleo será ejercido;

Que el traslado a se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran;

Que el presente se establece en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N°1037/20; y

Por todo lo expuesto;

#### **EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: TRASLÁDASE** a las y los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, a las áreas que en cada caso se indica, a partir de la fecha que en cada caso se detalla.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que para el presente no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 0807/06.-

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario de Legal y Técnica*

Municipalidad de Quilmes

Resol. 19/2021

**Anexo**

ANEXOS

---

Resolución N° 20/2021

Quilmes, 24/09/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto N° 1037/20; y

**Considerando**

Que se solicita el traslado para la agente Marigliano, Debora Lucrecia (Leg. 24.084), quien se desempeña en Servicios de Personal (en "Comisión" en el Consejo Escolar de Quilmes), dependiente de la Coordinación

General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete;

Que motivos particulares hacen que la agente antes mencionada pase a prestar servicios en Jefatura de Gabinete;

Que el traslado a se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran.

Que el presente se dicta en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N° 1037/20; y

Por todo lo expuesto;

**EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: TRASLÁDASE** a la agente Marigliano, Debora Lucrecia (Leg.

24.084 - Administrativo Clase 111 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01), pasando a desempeñarse en Jefatura de Gabinete, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01, a partir del 20 de septiembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario de Legal y Técnica*

Municipalidad de Quilmes

Resol. 20/2021

Resolución N° 21/2021

Quilmes, 27/09/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto

N° 1037/20; y

**Considerando**

Que se solicita el traslado para la agente Rodríguez, Nadia Tamara (Leg. 38.758), quien se desempeña en la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación;

Que motivos particulares hacen que la agente antes mencionada pase a prestar servicios en "Comisión" en el Consejo Escolar de Quilmes - Servicios de Personal (Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete);

Que el traslado a se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé

el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran.

Que el presente se dicta en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N° 1037/20; y

Por todo lo expuesto;

**EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: TRASLÁDASE** a la agente Rodríguez, Nadia Tamara (Leg. 38.758 - Mensualizado Nivel 33 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 85 - Actividad Central 01), pasando a desempeñarse en "Comisión" en el Consejo Escolar de Quilmes - Servicios de Personal (Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete), imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01, a partir del 20 de septiembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.-

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario de Legal y Técnica*

Municipalidad de Quilmes

Resol. 21/2021

---

Resolución N° 22/2021

Quilmes, 27/09/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto

N° 1037/20; y

**Considerando**

Que se solicita el traslado para la agente Blanco, Vanesa Soledad (Leg. 24.947), quien se desempeña en Servicios de Personal (Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete);

Que motivos particulares hacen que la agente antes mencionada pase a prestar servicios en la Subsecretaría de Promoción Ambiental, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;

Que el traslado a se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran.

Que el presente se dicta en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N°1037/20; y

Por todo lo expuesto;

**EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: TRASLÁDASE** a la agente Blanco, Vanesa Soledad (Leg. 24.947 - Administrativo - Clase 111 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01), pasando a desempeñarse en la Subsecretaría de Promoción Ambiental, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 60 - Actividad Central 01, a partir del 22 de septiembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2º:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.-

**ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE.**-

---

Resolución N° 23/2021

Quilmes, 30/09/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes y el Decreto N° 1037/20; y

**Considerando**

Que dentro de las amplias facultades que posee el Poder Ejecutivo se encuentra la de llevar adelante la organización administrativa y el traslado de su personal, con el objetivo de optimizar sus recursos humanos y pretendiendo alcanzar mejores niveles de eficacia y eficiencia;

Que cuestiones de mérito, oportunidad, conveniencia y necesidades propias del servicio hacen que las y los agentes pasen a desempeñarse en distintas áreas;

Que los traslados dispuestos suponen un legítimo ejercicio de las potestades de organización de la Administración Pública, ergo no producen per se menoscabo alguno al principio de estabilidad del empleado público, pues el mismo se refiere a la permanencia en el empleo más no así a la inmovilidad en el cargo, que se corresponde con el lugar donde la función o empleo será ejercido;

Que el traslado a se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran;

Que el presente se establece en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N°1037/20; y

Por todo lo expuesto;

**EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: TRASLÁDASE** a las y los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, a las áreas que en cada caso se indica, a partir de la fecha que en cada caso se detalla.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que para el presente no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9º del

Decreto N° 0807/06.-

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario de Legal y Técnica*

Municipalidad de Quilmes

Resol. 23/2021

ANEXO

ANEXOS

---

Resolución N° 24/2021

Quilmes, 15/10/2021

#### **Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto

N° 1037/20; y

#### **Considerando**

Que se solicita el traslado de las agentes Pacheco, Freya Magdalena Berta (Leg. 24.174), Rodríguez, Juan Manuel (Leg. 37.549) y Genovese, Natalia Romina (Leg. 37.677), quienes se desempeñan en distintas áreas;

Que motivos particulares hacen que las agentes antes mencionadas pasen a prestar servicios en la Secretaría de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U), para el mejor funcionamiento del área;

Que el traslado a se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran.

Que el presente se dicta en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N° 1037/20; y

Por todo lo expuesto;

#### **EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: TRASLÁDASE** a las agentes que a continuación se mencionan, quienes se desempeñan como Mensualizadas, pasando a desempeñarse en la Secretaría de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U), imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 84 - Actividad Central 01, a partir del 1° de octubre de 2021.-

Leg. 24.174 - Pacheco, Freya Magdalena Berta (Mensualizada Nivel 16) Leg. 37.549- Rodríguez, Juan Manuel (Mensualizada Nivel 27)

**ARTÍCULO 2º:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.-

**ARTÍCULO 3º:** **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4º:** **COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario de Legal y Técnica*

Municipalidad de Quilmes

Resol. 24/2021

Resolución N° 25/2021

Quilmes, 15/10/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes y el Decreto N° 1037/20; y

**Considerando**

Que se solicita el traslado de la agente González, María Soledad (Leg.26.843), quien se desempeña en la Dirección de Base Operativa Ezpeleta, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa

- Secretaría de Servicios Públicos;

Que por motivos particulares hacen que la agente antes mencionada pase a desempeñarse en la Dirección de Base Operativa Ezpeleta Oeste, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa -

r Secretaría de Servicios Públicos;

Que el traslado se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran;

Que el presente se establece en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N°1037/20; y

Por todo lo expuesto;

**EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: TRASLÁDASE** a la agente González, María Soledad (Leg. 26.843), Administrativo Clase 111, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 29, pasando a desempeñarse en la Dirección de Base Operativa Ezpeleta Oeste, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 29, a partir del 18 de octubre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** La presente resolución será refrendada por el Secretario Legal y Técnico.-

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario de Legal y Técnica*

Municipalidad de Quilmes

Resol. 25/2021

---

Resolución N° 26/2021

Quilmes, 21/10/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes y el Decreto N° 1037/20; y

**Considerando**

Que para esta administración resulta imperioso y es de suma importancia mantener un servicio de calidad de acuerdo con las necesidades del territorio.

Que por razones de operatividad y servicio en la gestión de residuos, se hace necesario extender el término para hacer uso del beneficio de licencia anual ordinaria correspondiente al periodo 2020, para las y los agentes que se desempeñan en la Secretaría de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U);

Que el presente se establece en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N°1037/20; y

Por todo lo expuesto;

**EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE** que las y los agentes municipales que se desempeñan en la Secretaría de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U), podrán hacer uso de su licencia anual ordinaria correspondiente al periodo 2020, hasta el 30 de junio de 2022.-

**ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario de Legal y Técnica*

Municipalidad de Quilmes

Resol. 26/2021

---

Resolución N° 27/2021

Quilmes, 21/10/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto N° 1037/20; y

**Considerando**

Que dentro de las amplias facultades que posee el Poder Ejecutivo se encuentra la de llevar adelante la organización administrativa y el traslado de su personal, con el objetivo de optimizar sus recursos humanos y pretendiendo alcanzar mejores niveles de eficacia y eficiencia;

Que cuestiones de mérito, oportunidad, conveniencia y necesidades propias del servicio hacen que las y los agentes pasen a desempeñarse en distintas áreas;

Que los traslados dispuestos suponen un legítimo ejercicio de las potestades de organización de la Administración Pública, ergo no producen per se menoscabo alguno al principio de estabilidad del empleado público, pues el mismo se refiere a la permanencia en el empleo más no así a la inmovilidad en el cargo, que se corresponde con el lugar donde la función o empleo será ejercido.

Que el traslado a se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran.

Que el presente se dicta en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N° 1037/20; y

Por todo lo expuesto;

**EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** TRASLÁDASE los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, a las áreas que en cada caso se indica, a partir de la fecha que en cada caso se detalla.-

**ARTICULO 2°:** DISPÓNESE que para el presente Decreto no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 807/06.-

**ARTÍCULO 3°:** La presente será refrendada por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 4°:** NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 5°:** COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.**-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario de Legal y Técnica*

Municipalidad de Quilmes

Resol.27/2021

ANEXO UNICO

ANEXOS

---

Resolución N° 28/2021

Quilmes, 21/10/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto N° 1037/20; y

**Considerando**

Que dentro de las amplias facultades que posee el Poder Ejecutivo se encuentra la de llevar adelante la organización administrativa y el traslado de su personal, con el objetivo de optimizar sus recursos humanos y pretendiendo alcanzar mejores niveles de eficacia y eficiencia;

Que cuestiones de mérito, oportunidad, conveniencia y necesidades propias del servicio hacen que las y los agentes pasen a desempeñarse en distintas áreas;

Que los traslados dispuestos suponen un legítimo ejercicio de las potestades de organización de la Administración Pública, ergo no producen per se menoscabo alguno al principio de estabilidad del empleado público, pues el mismo se refiere a la permanencia en el empleo más no así a la inmovilidad en el cargo, que se corresponde con el lugar donde la función o empleo será ejercido.

Que el traslado a se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran.

Que el presente se dicta en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N° 1037/20; y

Por todo lo expuesto;

**EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: TRASLÁDASE** los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, a las áreas que en cada caso se indica, a partir de la fecha que en cada caso se detalla.-

**ARTICULO 2°: DISPÓNESE** que para el presente Decreto no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 807/06.-

**ARTÍCULO 3°:** La presente será refrendada por el Sr. jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.**-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario de Legal y Técnica*

Municipalidad de Quilmes

Resol. 28/2021

Anexo Unico

ANEXOS

---

Resolución N° 29/2021

Quilmes, 26/10/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes y el Decreto N° 1037/20; y

### **Considerando**

Que dentro de las amplias facultades que posee el Poder Ejecutivo se encuentra la de llevar adelante la organización administrativa y el traslado de su personal, con el objetivo de optimizar sus recursos humanos y pretendiendo alcanzar mejores niveles de eficacia y eficiencia;

Que cuestiones de mérito, oportunidad, conveniencia y necesidades propias del servicio hacen que las y los agentes pasen a desempeñarse en distintas áreas;

Que los traslados dispuestos suponen un legítimo ejercicio de las potestades de organización de la Administración Pública, ergo no producen per se menoscabo alguno al principio de estabilidad del empleado público, pues el mismo se refiere a la permanencia en el empleo más no así a la inmovilidad en el cargo, que se corresponde con el lugar donde la función o empleo será ejercido;

Que el traslado a se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran;

Que el presente se establece en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N°1037/20; y

Por todo lo expuesto;

### **EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** **TRASLÁDASE** a las y los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, a las áreas que en cada caso se indica, a partir de la fecha que en cada caso se detalla.-

**ARTÍCULO 2°:** **DISPÓNESE** que para el presente no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 0807/06.-

**ARTÍCULO 3°:** **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°:** **COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario de Legal y Técnica*

Municipalidad de Quilmes

Resol. 29/2021

### **ANEXO UNICO**

#### **ANEXOS**

---

Resolución N° 30/2021

Quilmes, 27/10/2021

## Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto N° 1037/20; y

## Considerando

Que dentro de las amplias facultades que posee el Poder Ejecutivo se encuentra la de llevar adelante la organización administrativa y el traslado de su personal, con el objetivo de optimizar sus recursos humanos y pretendiendo alcanzar mejores niveles de eficacia y eficiencia;

Que cuestiones de mérito, oportunidad, conveniencia y necesidades propias del servicio hacen que las y los agentes pasen a desempeñarse en distintas áreas;

Que los traslados dispuestos suponen un legítimo ejercicio de las potestades de organización de la Administración Pública, ergo no producen per se menoscabo alguno al principio de estabilidad del empleado público, pues el mismo se refiere a la permanencia en el empleo más no así a la inmovilidad en el cargo, que se corresponde con el lugar donde la función o empleo será ejercido.

Que el traslado a se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran.

Que el presente se dicta en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N° 1037/20; y

Por todo lo expuesto;

### **EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** **TRASLÁDASE** los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, a las áreas que en cada caso se indica, a partir de la fecha que en cada caso se detalla.-

**ARTÍCULO 2°:** **DISPÓNESE** que para el presente Decreto no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 807/06.-

**ARTÍCULO 3°:** La presente será refrendada por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 4°:** **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 5°:** **COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

**Dr. Claudio H. Carbone**

Resol 30/2021

**ANEXO UNICO**

ANEXOS

---

Resolución N° 31/2021

Quilmes, 09/11/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto N° 1037/20; y

**Considerando**

Que dentro de las amplias facultades que posee el Poder Ejecutivo se encuentra la de llevar adelante la organización administrativa y el traslado de su personal, con el objetivo de optimizar sus recursos humanos y pretendiendo alcanzar mejores niveles de eficacia y eficiencia;

Que cuestiones de mérito, oportunidad, conveniencia y necesidades propias del servicio hacen que las y los agentes pasen a desempeñarse en distintas áreas;

Que los traslados dispuestos suponen un legítimo ejercicio de las potestades de organización de la Administración Pública, ergo no producen per se menoscabo alguno al principio de estabilidad del empleado público, pues el mismo se refiere a la permanencia en el empleo más no así a la inmovilidad en el cargo, que se corresponde con el lugar donde la función o empleo será ejercido.

Que el traslado a se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran.

Que el presente se dicta en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N° 1037/20; y

Por todo lo expuesto;

**EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** **TRASLÁDASE** los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, a las áreas que en cada caso se indica, a partir de la fecha que en cada caso se detalla.-

**ARTICULO 2°:** **DISPÓNESE** que para el presente Decreto no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 807/06.-

**ARTÍCULO 3°:** La presente será refrendada por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario de Legal y Técnica*

Municipalidad de Quilmes

Resol. 31/2021

ANEXO UNICO

ANEXOS

---

Resolución N° 32/2021

Quilmes, 09/11/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes y la Resolución N° 0025/21; y

**Considerando**

Que por Resolución N° 0025/21, se trasladó a la agente González, María Soledad (Leg. 26.843), a la Dirección de Base Operativa Ezpeleta Oeste, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 18 de octubre de 2021;

Que se solicita dejar sin efecto el traslado antes mencionado;

Que el presente se establece en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N°1037/20; y

Por todo lo expuesto;

**EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución N° 0025/21, de fecha 15 de octubre de 2021, continuando con su prestación de servicios en la Dirección de Base Operativa Ezpeleta, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 2°:** La presente resolución será refrendada por el Secretario Legal y Técnico.-

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

**Dr. Claudio H. Carbone**

Resol. 32/2021

Resolución N° 33/2021

Quilmes, 26/11/2021

### Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes y el Decreto N° 1037/20; y

### Considerando

Que dentro de las amplias facultades que posee el Poder Ejecutivo se encuentra la de llevar adelante la organización administrativa y el traslado de su personal, con el objetivo de optimizar sus recursos humanos y . pretendiendo alcanzar mejores niveles de eficacia y eficiencia;

Que cuestiones de mérito, oportunidad, conveniencia y necesidades propias del servicio hacen que las y los agentes pasen a desempeñarse en distintas áreas;

Que los traslados dispuestos suponen un legítimo ejercicio de las potestades de organización de la Administración Pública, ergo no producen per se menoscabo alguno al principio de estabilidad del empleado público, pues el mismo se refiere a la permanencia en el empleo más no así a la inmovilidad en el cargo, que se corresponde con el lugar donde la función o empleo será ejercido;

Que el traslado a se efectúa en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 8 de la Ley 14.656, el cual prevé el traslado del trabajador dentro de la repartición o a otra dependencia cuando necesidades propias del servicio lo requieran;

Que el presente se establece en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N°1037/20; y

Por todo lo expuesto;

### **EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** **TRASLÁDASE** a las y los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, a las áreas que en cada caso se indica, a partir de la fecha que en cada caso se detalla.-

**ARTÍCULO 2°:** **DISPÓNESE** que para el presente no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 0807/06.-

**ARTÍCULO 3°:** **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°:** **COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Jefe de Gabinete*

*Secretario de Legal y Técnica*

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Resol. 33/2021

## **ANEXO UNICO**

### ANEXOS

---

Resolución N° 34/2021

Quilmes, 01/12/2021

#### **Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes y el Decreto N° 1037/20; y

#### **Considerando**

Que por razones de operatividad y servicio, se hace necesario extender el término para hacer uso del beneficio de licencia anual ordinaria correspondiente al periodo 2020, para las y los agentes que se desempeñan en la Subdirección de Despacho - Jefatura de Gabinete

Que dicho periodo se extenderá hasta el 30 de Junio de 2022;

Que el presente se establece en mérito de la delegación de facultades dispuestas por el Decreto N°1037/20; y

Por todo lo expuesto;

#### **EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE** que las y los agentes municipales que se desempeñan en la Subdirección de Despacho, dependiente de Jefatura de Gabinete, podrán hacer uso de su licencia anual ordinaria correspondiente al periodo 2020, hasta el 30 de Junio de 2022.-

**ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Jefe de Gabinete*

*Secretario de Legal y Técnica*

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Resol. 34/2021

---

Resolución N° 35/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores Municipales de Quilmes y el Decreto N° 1037/20; y

**Considerando**

Que por razones de operatividad y servicio, se hace necesario extender el término para hacer uso del beneficio de licencia anual ordinaria correspondiente al periodo 2020, para las y los agentes que se desempeñan en Contaduría y en la Dirección de Abastecimiento, dependientes de la Secretaría de Hacienda;

2022;

Que dicho periodo se extenderá hasta el 30 de Junio de

Que el presente se establece en mérito de la delegación de

facultades dispuestas por el Decreto N°1037/20; y

Por todo lo expuesto;

**EL JEFE DE GABINETE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE** que las y los agentes municipales que se desempeñan en en Contaduría y en la Dirección de Abastecimiento, dependientes de la Secretaría de Hacienda, podrán hacer uso de su licencia anual ordinaria correspondiente al periodo 2020, hasta el 30 de Junio de 2022.-

**ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHÍVESE.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario de Legal y Técnica*

Municipalidad de Quilmes

Resol. 35/2021